



OFICIO CIRCULAR N° 00129

MAT.: Instruye sobre operaciones de exportación de mercancías sujetas a control del Instituto de Salud Pública durante la contingencia que indica.

ADJ.:

- Resolución N°4223, de 2025, ISP
- Oficio N°2045, de 02.07.2025, ISP
- Correo electrónico oficial de 02.07.2025, del Jefe Subdepartamento Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del ISP, Sr. Carlos Bravo Goldsmith.

Valparaíso, 2 JUL. 2025

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Con motivo de la contingencia informática que afecta al Instituto de Salud Pública (*en adelante* ISP), y en atención a la imposibilidad de emitir sus certificados y notificaciones de exportación (NE) habituales, se ha recibido el Oficio N°2045, de 02 de Julio 2025, del citado Instituto, mediante el cual se responde formalmente a las consultas efectuadas por este Servicio a propósito de lo dispuesto en la Resolución N°4223, de 2025, del ISP, sobre del tratamiento aduanero de las mercancías sujetas a su control sanitario.

En dicho oficio, el ISP informa que, mientras dure la contingencia, no emitirá certificados de destinación aduanera (CDA) y señala expresamente, *"El Servicio Nacional de Aduanas deberá autorizar la destinación aduanera sin consignar los datos del CDA, para todas las mercancías sujetas a V°B° del Instituto [...]"*.

Cabe destacar que, de manera complementaria, y ante la omisión involuntaria del punto correspondiente a las exportaciones en el oficio remitido, el Jefe del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos de la Agencia Nacional de Medicamentos del ISP, a través de correo electrónico de 02 de julio de 2025, ha confirmado a este Servicio que, *"(...) el Servicio Nacional de Aduanas deberá autorizar la salida de este tipo de productos sin cumplir con este requisito [Notificación de exportación]"*

En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del comercio exterior, se ha estimado pertinente instruir lo siguiente:

1. Durante la contingencia declarada por el ISP, y hasta que se informe lo contrario, las operaciones de exportación de mercancías normalmente sujetas a control sanitario podrán ser tramitadas sin contar con la Notificación de Exportación (NE) emitida por ese Instituto.

2. En todas las declaraciones de exportación que amparen productos sujetos a control del ISP y que no cuenten con la Notificación de Exportación, se deberá consignar de forma exclusiva a nivel de ítem y no en





la sección "VISTOS BUENOS" lo siguiente:

- En el recuadro Observación: Se indicará el código 57.
- En el recuadro Valor: Se consignará EXENTO ISP
- En el recuadro Glosa: Se señalará 2045.

Tratándose de exportaciones, que amparen mercancías que no sean objeto de control del ISP, pero que su código arancelario si se encuentre considerado en dicho control, se deberá estar a las instrucciones vigentes que fueron dictadas a través de la Resolución N°104 de 2021, de esta Dirección Nacional, y que se encuentran actualmente contenidas en las instrucciones de llenado del Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras.

3. Todas estas exportaciones deberán quedar claramente identificadas y registradas como operaciones excepcionales bajo instrucción del ISP. Por tanto, se deberán conservar los respaldos (oficio N°2045, de 2025, del ISP y el correo aclaratorio del Sr. Bravo G. de ISP) como parte de la carpeta de despacho de la operación.

4. El Servicio Nacional de Aduanas adopta estas medidas en atención a instrucciones del órgano competente, en el marco de una situación de contingencia reconocida formalmente por el ISP. La responsabilidad por el control sanitario y la eventual regularización de autorizaciones posteriores corresponde exclusivamente a dicho organismo.

5. Estas instrucciones se mantendrán vigentes mientras persista la contingencia, y serán modificadas o dejadas sin efecto por instrucción expresa de esta Dirección Nacional.



GLH/MIGY
CC:

- Subdirección de Fiscalización
- Aduanas Arica a Punta Arenas.
- Subdirección Jurídica
- Cámara Aduanera
- ANAGENA



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

19539